



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO “ADQUISICION MEDIANTE RENTING DE CUATRO VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL PASO”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1. Justificación del objeto del contrato y necesidad.

Es intención del Ayuntamiento de El Paso, dotar a su parque móvil municipal de vehículos adecuados y con un equipamiento suficiente para el cumplimiento de sus objetivos.

Para ello, se establecen unas necesidades de adquirir, mediante la modalidad de renting, cuatro vehículos que mejoren las prestaciones de la dotación de vehículos actual de los que dispone el propio Ayuntamiento.

Dentro de este marco, se justifica la necesidad de ampliar la dotación de vehículos, con la adquisición de cuatro vehículos que cuenten con un equipamiento moderno y más adecuado a las necesidades actuales del Ayuntamiento.

Por tanto, la necesidad del contrato se justifica por el desarrollo de las competencias propias del Ayuntamiento de El Paso, para atender a las necesidades de los ciudadanos, mediante la utilización de medios materiales (vehículos) más adecuados a las necesidades actuales.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el contrato administrativo de suministro, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de adquirirse los elementos que se describan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

2. Justificación del procedimiento de licitación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, mediante tramitación ordinaria, atendiendo al valor estimado del mismo. Se atenderá a los artículos 156 y siguientes de la LCSP, utilizándose varios criterios de adjudicación, en base a la oferta mejor calidad-precio, descritos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

3. Justificación de la no división en lotes.

El objeto del presente contrato no será susceptible de división en lotes, conforme a lo estipulado en el artículo 99.3 de la LCSP), dadas las características del presente contrato, motivado por el hecho de que, la realización independiente



Firmado: Ayuntamiento de El Paso Fecha :04/10/2019 12:10:38

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código CE7034551944F3B2A4B906FB57367AB62830D6D9 en la siguiente dirección <https://sede.elpaso.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019002973

Firmantes:

GUSTAVO JESUS CONCEPCION (R: P3802700I4° Teniente de Alcalde

04-10-2019 09:04



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgto. Entidad Nº 0.1380.276

Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

4. Justificación del presupuesto base de licitación y valor estimado.

El presupuesto base de licitación, con IGIC incluido, asciende a la cuantía de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL EUROS SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (136.746,00€)

El valor estimado del contrato se fija en CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (128.400,00 €) IGIC no incluido, para las cuatro anualidades, debiendo asumirse por parte del ayuntamiento el compromiso de gasto para anualidades de los ejercicios a los que se extiende la vigencia del contrato

5. Justificación del plazo de duración

Se establece una duración del contrato de cuarenta y ocho (48) mensualidades.

El plazo de ejecución para la entrega de los vehículos por parte del adjudicatario al Ayuntamiento de El Paso será de cuatro (4) meses a partir de la adjudicación, o el que resulte de la adjudicación.

6. Justificación de los criterios de solvencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica a determinar atendiendo a lo descrito en los artículos 86, 87 y 89 LCSP.

6.1 Acreditación de **solvencia económica y financiera** por los medios siguientes, de acuerdo con el artículo 87.1 LCSP:

- ✓ Para personas físicas: Declaración contrastada por organismos oficiales o informe de instituciones financieras referentes a los recursos propios de la persona que garantice la financiación de, al menos, el 80% del valor estimado del contrato (IGIC excluido).
- ✓ Para personas jurídicas: Presentación de cuentas anuales –balances de situación y cuenta de pérdidas y ganancias- referido al último ejercicio económico en el que acredite un volumen anual de negocios referido al



Firmado: Ayuntamiento de El Paso Fecha :04/10/2019 12:10:38

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código CE7034551944F3B2A4B906FB57367AB62830D6D9 en la siguiente dirección <https://sede.elpaso.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019002973

Firmantes:

GUSTAVO JESUS CONCEPCION (R: P3802700I4° Teniente de Alcalde

04-10-2019 09:04



cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe equivalente al menos, el 80% del valor estimado del contrato (IGIC excluido).

6.2 La solvencia **técnica o profesional** de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, acreditada, según el objeto del contrato, por todos los medios siguientes, de acuerdo con el artículo 89 LCSP:

- ✓ Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes.

Para determinar que se cumple dicha acreditación el licitador debe acreditar que ha ejecutado un renting de vehículos o equivalente en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas por un importe mínimo equivalente al 80% del valor estimado del contrato (IGIC excluido).

7. Justificación de los criterios de adjudicación.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a los siguientes criterios, valorables por aplicación de fórmula matemática, establecidos por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos atribuibles como máximo a cada licitador según se acredita en el informe justificativo de la necesidad e idoneidad del contrato.

- a) Menor precio ofertado (50 puntos).
- b) Criterios ambientales relacionados con la calidad (25 puntos).
- c) Importe a pagar por exceso kilometraje anual (25 puntos).

a) Menor precio ofertado.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición económica conforme al Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja, puntuándose el resto proporcionalmente a la baja.

La puntuación resultará de la aplicación de la fórmula:

	<p>Firmado: Ayuntamiento de El Paso Fecha :04/10/2019 12:10:38</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código CE7034551944F3B2A4B906FB57367AB62830D6D9 en la siguiente dirección https://sede.elpaso.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019002973</p>
<p>Firmantes: GUSTAVO JESUS CONCEPCION (R: P3802700I4° Teniente de Alcalde 04-10-2019 09:04</p>		



$$P = (P_{\max} * O_{\min} / O_{\text{con}})$$

Siendo

P: Puntos

P_{max}: Puntuación máxima esto es 50 puntos

O_{min}: Importe de la mejor oferta

O_{con}: Importe de la oferta considerada

b) Criterios ambientales relacionados con la calidad

Se valorará con la máxima puntuación en este apartado (25 puntos) a los licitadores que utilicen neumáticos eficientes en cuanto a consumos.

Para ello los licitadores deberán presentar una declaración responsable con los datos identificativos del taller donde se realizará el mantenimiento de los vehículos, incluyendo un listado con referencia de los neumáticos que utiliza en el mantenimiento de cada vehículo, incluyendo su etiqueta indicativa para cada modelo según el Reglamento (CE) nº 1222/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009, sobre el etiquetado de los neumáticos en relación con la eficiencia en términos de consumo de carburante y otros parámetros esenciales, y modificaciones posteriores.

Se otorgarán 0 Puntos en este criterio a los licitadores que no presente la declaración responsable, en los términos indicados en el párrafo anterior.

c) Importe a pagar por exceso kilometraje anual

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente un menor precio en relación €/km excedidos, puntuándose el resto proporcionalmente a la baja. La puntuación resultará de la aplicación de la fórmula:

$$P = (P_{\max} * O_{\min} / O_{\text{con}})$$

Siendo

P: Puntos

P_{max}: Puntuación máxima esto es 50 puntos

O_{min}: Importe de la mejor oferta

O_{con}: Importe de la oferta considerada

8. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.



Firmado: Ayuntamiento de El Paso Fecha :04/10/2019 12:10:38

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código CE7034551944F3B2A4B906FB57367AB62830D6D9 en la siguiente dirección <https://sede.elpaso.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019002973

Firmantes:

GUSTAVO JESUS CONCEPCION (R: P3802700I4° Teniente de Alcalde

04-10-2019 09:04



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgto. Entidad Nº 0.1380.276

Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

Se establece como condición especial de ejecución, conforme a lo estipulado en el artículo 202 de la LCSP, que “Si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla en la fecha de adjudicación del contrato, se procederá a contratar a desempleados de larga duración y que cumplan los requisitos enumerados en el artículo 2 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo”

Esta condición especial de ejecución tendrá carácter de obligación esencial a los efectos señalados en el apartado f) del artículo 211 de la LCSP



Firmado: Ayuntamiento de El Paso Fecha :04/10/2019 12:10:38

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código CE7034551944F3B2A4B906FB57367AB62830D6D9 en la siguiente dirección <https://sede.elpaso.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

5
Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019002973

Firmantes:

GUSTAVO JESUS CONCEPCION (R: P3802700I4° Teniente de Alcalde

04-10-2019 09:04